

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“LICITACIÓN PRIVADA V-LPR-014-19”.

OBJETO: SERVICIO TERRESTRE DE TRASLADO SANITARIO, DESTINADO AL “HOSPITAL DE LA BAXADA Dra. TERESA RATTO.

1. FORMA DE COTIZAR:

1.1. Las ofertas deberán confeccionarse y presentarse de la siguiente manera:

1.1.1. Escritas a máquina, en idioma español (se solicita NO escribir a mano las ofertas, ya que esto dificulta su posterior lectura e interpretación).-

1.1.2. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de admitir o desestimar aquellas ofertas presentadas dentro del plazo hábil, pero que hayan sido escritas a mano.-

1.1.3. Foliadas y firmadas en todas sus hojas, con aclaración de firma al pie, por el interesado o por el correspondiente representante.-

1.1.4. Todas las enmiendas, tachones, borrones, raspaduras, deberán ser salvadas por el oferente al pie de la propuesta.-

1.2. Deberá presentar copia de la Habilitación Municipal del local comercial.-

1.3. Deberá presentarse un listado de los profesionales contratados que intervengan en la prestación del servicio (médicos, enfermeros, choferes), con la siguiente información: apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad y número de matrícula profesional (en caso de corresponder).-

1.4. Deberá acompañarse un listado de las unidades de traslado de alta complejidad, junto con copia de la habilitación provincial de cada una.-

2. OFERTA ECONÓMICA:

2.1. La cotización se deberá efectuar en pesos argentinos.-

2.2. Deberá especificarse el “**precio unitario final por traslado**”, incluyendo el pago de todos los tributos vigentes. En caso de corresponder, deberá detallar la alícuota de “IVA” aplicada. De no especificarse la alícuota de IVA correspondiente, se procederá aplicando la alícuota general.-

2.3. Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados por los oferentes bajo ningún concepto.-

2.4. A mes vencido, se facturaran y pagarán los traslados efectivamente prestados. El límite mensual de traslados será un total de nueve (9).-

3. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA:

3.1. Las cotizaciones deberán presentarse en el Área de Compras y Contrataciones del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos, en sobre cerrado, de 08:00 a 15:30 hs.-

3.2. El sobre deberá contener en su exterior únicamente la leyenda:

Procedimiento de Referencia: V-LPR-014-19.

Objeto: Servicio terrestre de traslado sanitario.

Apertura: Miércoles 30/10/2019, Hora 10:00 hs.

Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto – S.E.R.S.E.

3.3. Se recibirán ofertas hasta las 09:45 hs del día Miércoles 30/10/19. Cumplido el plazo de presentación de ofertas, no se permitirá la presentación de nuevas ofertas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.-

3.4. Para el depósito de los sobres se habilitará una urna con el número del procedimiento correspondiente, y una vez en la misma, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

3.5. Todo sobre debe ser recibido por personal del Área de Compras y Contrataciones. El empleado receptor dejará constancia al reverso del sobre de la fecha, hora de recepción, su nombre, y lo depositará dentro de la urna en presencia del oferente o interesado.-

4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

4.1. La presentación de la oferta no creará derecho a favor de los oferentes para exigir su aceptación ni restitución de gasto alguno por cualquier concepto. S.E.R.S.E. puede desistir de este procedimiento en cualquier etapa, se reserva la facultad de seleccionar alguno de los oferentes que se presenten en el llamado, o bien descartar la totalidad de las ofertas, sin que ello genere derecho a indemnización o a reembolso alguno por ningún concepto, siendo inapelable su decisión.-

4.2. La presentación implica el conocimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones de S.E.R.S.E., su expresa aceptación, y la aceptación de todas las normas contenidas en este Pliego de Condiciones Particulares, aunque este Pliego no sea acompañado y/o no se encuentre firmado dentro del sobre de la oferta.-

5. APERTURA DE LAS OFERTAS:

5.1. La apertura de las ofertas se efectuará el día Miércoles 30/10/19, a las 10:00 hs., en el Hospital de la Baxada y será de libre acceso a los interesados.-

5.2. En el acta se dejará constancia de:

5.2.1. Fecha y hora de la apertura.-

5.2.2. Número de orden asignado a cada oferta.-

5.2.3. Nombre de los oferentes.-

5.2.4. Monto total de cada oferta, consignando en caso de varias alternativas, el de mayor importe.-

5.2.5. Observaciones que se formulen.-

5.2.6. Toda otra información que deba especificarse.-

6. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

6.1. Será por el plazo de treinta (30) días, que se contará desde la fecha de apertura de los sobres.-

6.2. El plazo de mantenimiento se renovará en forma automática por períodos consecutivos de quince (15) días, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con un mínimo de cinco (5) días de antelación al vencimiento de cada período.-

7. ADJUDICACIÓN:

7.1. ADJUDICACIÓN: La misma podrá notificarse por medio de las casillas de correo electrónico institucionales del Hospital de la Baxada. Sin perjuicio de ello, posteriormente deberá firmarse la correspondiente "Orden de Compra y/o Contrato de Servicios".-

8. FACTURACION:

8.1. Toda factura (tipo "A/C") deberá extenderse a nombre de *Salud Entre Ríos Sociedad del Estado* CUIT 30-71496517-0, responsable inscripto ante I.V.A., responsable exento ante Impuesto a las Ganancias y responsable exento ante II.BB. -

8.2. La facturación deberá realizarse en un todo de acuerdo con la Orden de Compra respectiva y el real cumplimiento del adjudicatario.-

9. FORMA Y PLAZO DE PAGO:

9.1. FORMA: El pago se realizará por medio de transferencia bancaria electrónica, en el CBU declarado por el adjudicatario.-

9.2. PLAZO: El pago se efectuará mensualmente (a mes vencido), dentro de los diez (10) primeros días hábiles.-

9.3. CONDICIÓN DE PAGO: Para el pago, será obligatorio que el adjudicatario posea "Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado" o "Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado", emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones Nº 16/12 y Nº 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar el pago.-

9.4. Con la facturación deberá acompañarse el "Resumen Mensual de Servicios Prestados".-

10. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:

10.1. TIPOS: Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

10.2. -Apercibimiento: efectos y causales de aplicación: Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:

10.3. a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.

10.4. b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

10.5. -Suspensión: efectos y causales de aplicación: Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

10.6. a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la aplicación del párrafo anterior, sea pasible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.

- 10.7.** b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.
- 10.8.** c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.
- 10.9.** d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.
- 10.10.** Alcance de las sanciones: Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.
- 10.11.** Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación: Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.
- 10.12.** Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.
- 10.13.** El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.
- 10.14.** Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.
- 10.15.** El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.
- 10.16.** Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.
- 10.17.** La apelación no tendrá efectos suspensivos.
- 10.18.** Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.

10.19. - Prescripción: No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción-

11. SANCIONES CONTRACTUALES:

11.1. Tipos: En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

11.2. a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.

11.3. b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.

11.4. Mora automática: Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

11.5. Facultades de resolución y rescisión unilateral: Si el adjudicatario incurriere en mora, S.E.R.S.E. podrá resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.

11.6. Autoridad de aplicación. Recomendación: Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.

11.7. Podrán remitir una "recomendación de sanción" cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

12. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales competentes de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

“LICITACIÓN PRIVADA V-LPR-014-19”.

1. OBJETO: SERVICIO TERRESTRE DE TRASLADO SANITARIO, DESTINADO AL “HOSPITAL DE LA BAXADA Dra. TERESA RATTO”.

2. SERVICIOS REQUERIDOS:

2.1 Servicio de traslado sanitario para emergencias y urgencias médicas, mediante la presencia de una unidad de transporte terrestre (ambulancia) de alta (también conocidas como “Unidad de Terapia Intensiva Móvil” –UTIM-) o mediana complejidad (dependiendo del código de auxilio recibido) en el domicilio del Hospital de la Baxada.-

2.2 El oferente recibirá los pedidos de ambulancia telefónicamente. Para ello deberá poseer una línea exclusivamente destinada a recibir los llamados de emergencia y contar con móvil disponible, en todo momento, para atender la necesidad.-

2.3 Una vez recibido un llamado, el empleado receptor deberá clasificarlo, registrarlo y tomar las acciones necesarias según los siguientes parámetros:

- Auxilio Código Rojo: Situación que por la gravedad y riesgo inminente de muerte de una persona, deberá recibir asistencia médica de una unidad de alta complejidad, en un lapso aproximado no mayor a los 10 minutos, desde que ingresa la llamada a la central de despacho hasta que se hace contacto con el paciente.
- Auxilio Código Amarillo: Es aquella situación en la que no existe riesgo inminente de muerte, pero que requiere una rápida actuación médica. Toda urgencia puede ser cubierta por unidades en un lapso aproximado no mayor a 20 minutos desde que ingresa la llamada hasta que se hace contacto con el paciente.
- Auxilio Código Verde: Es aquella situación en la que no existe peligro de muerte, se trata por lo general de patologías leves tales como patologías estacionales, enfermedades eruptivas, traumatismos leves, síndrome febriles y otras, que en general son resueltas en el domicilio y pueden ser tratadas en forma ambulatoria. Deben ser atendidos dentro de los 120 minutos aproximadamente desde que se efectúa la demanda.

2.4 Se considerará “finalizado” un traslado, al momento en que el paciente ha sido recibido por la institución sanitaria a la cual ha sido derivado.-

2.5 El presente comprende todos los traslados que se realicen dentro del ejido urbano de la ciudad de Paraná.-

3. DE LOS OFERENTES:

3.1 Solo podrán participar de la presente licitación, aquellas empresas con base operativa en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

La empresa adjudicataria deberá poseer, durante la duración de todo el contrato, un seguro de responsabilidad civil profesional (conocido como “seguro de mala praxis”) que cubra a sus profesionales del arte de curar.-

4. UNIDADES DE TRANSPORTE:

4.1 Los vehículos que la empresa afecte al servicio deberán ser mantenidos en perfecto estado de funcionamiento, conservación interior, exterior e higiene, contar con matafuegos, seguros de ley y estar equipadas conforme las exigencias normativas vigentes (equipamiento médico, oxígeno, medicación e insumos médicos, y demás elementos obligatorios).-

5. PERSONAL DEL OFERENTE:

5.1 Todo el personal de la empresa oferente, que preste servicios como profesionales de la salud en la unidad de traslado (médicos y enfermeros), deberá poseer la debida capacitación, las autorizaciones administrativas para el ejercicio de su actividad y la experiencia mínima exigida en la normativa vigente.-

5.2 Todo el personal de la empresa oferente, que preste servicio como conductor de las unidades de traslado, deberá contar con las habilitaciones y/o certificaciones pertinentes, así como con los conocimientos y capacitación médica exigidos por la normativa vigente.-

5.3 Todo el personal del oferente deberá encontrarse debidamente registrado ante los organismos públicos de competencia y poseer todos los seguros obligatorios según normativa vigente.-

6. HABILITACIONES:

6.1 Toda empresa oferente deberá encontrarse debidamente habilitada por la Autoridad Sanitaria Provincial y Municipal para prestar este tipo de servicios, y presentar los correspondientes certificados o documentación que acredite tal extremo.-

Las unidades de transporte terrestre afectadas al cumplimiento del contrato deberán cumplimentar con toda la normativa vigente en la materia (habilitación, equipamiento médico, instrumental, medicamentos, insumos, etc.).-

7. CANTIDAD MÁXIMA DE TRASLADOS MENSUALES:

7.1 Podrá solicitarse hasta un máximo de nueve (9) traslados mensuales.-

8. PLAZO DE DURACIÓN:

8.1 Será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la formalización del contrato de servicios o la fecha que éste indique. El servicio deberá prestarse las 24 hs durante los 365 días del año, incluyendo sábados, domingos y feriados.-

9. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO:

9.1 El contrato comprenderá tanto al personal de S.E.R.S.E. como a toda otra persona que se encuentre circunstancialmente en el Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-

10. RESUMEN MENSUAL DE SERVICIOS PRESTADOS:

10.1 El adjudicatario deberá presentar mensualmente (a mes vencido), junto con su facturación, un resumen de los traslados realizados.-

10.2 El resumen podrá presentarse en soporte electrónico al correo "financiero@hospitaldelabaxada.com.ar" o en formato papel en el Área de Pagos, Financiero e Impuestos en la sede del Hospital (calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos).-

10.3 El mismo deberá detallar, por cada traslado, como mínimo:

1. Fecha de solicitud telefónica de la unidad.

2. Hora de solicitud telefónica de la unidad.
3. Nombre del paciente.
4. Edad del paciente.
5. Síntomas del paciente.
6. Diagnóstico del paciente.
7. Nombre del médico que viaja en la ambulancia (en caso de corresponder).
8. Nombre del enfermero que viaja en la ambulancia.
9. Nombre del conductor de la ambulancia.
10. Patente de la ambulancia en la que se realiza el traslado.
11. Hora de llegada al domicilio de SERSE.
12. Hora de salida del paciente desde el domicilio de SERSE.
13. Institución a la que es derivado el paciente.
14. Hora de llegada del paciente a la institución derivada.

Cualquier modificación que se considere útil realizar a las planillas será informada con un mínimo de treinta (30) días de antelación a la firma proveedora.

11. GASTOS DE OPERATIVIDAD:

- 11.1** Serán a exclusivo cargo del adjudicatario, sin excepción, todos los costos y gastos directa o indirectamente relacionados con el servicio contratado, existentes o a crearse, como por ejemplo (y a simple título enunciativo): mantenimiento, conservación, reparación, combustibles, lubricantes, seguros, impuestos, repuestos, personal de conducción para la operación de los vehículos y personal médico, así como los insumos médicos necesarios para la apropiada asistencia de los pacientes.-

12. RESCISIÓN:

- 12.1** S.E.R.S.E. se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, en caso de que el adjudicatario, de manera reiterada e injustificada, incumpla con los plazos previstos en el punto 2.3. de la presente.-
- 12.2** S.E.R.S.E. se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin expresión de causa alguna, debiendo notificar fehacientemente al adjudicatario con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.-